



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN

Rfa.: RI/ACG

Unidad Admva. Secretaría General Técnica

RR 10-2380-20.2/2020

PCZM/134/2019

ORDEN 48/2021, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE RESUELVE FI RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CONTRA LA ORDEN 38/2020, DE 13 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD.

Visto el expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por : s
contra la Orden 38/2020, de 13 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se constatan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El 13 de enero de 2020 la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad dictó Orden 38/2020, por la que se denegó a
la subvención relativa a la convocatoria del año 2019 de los pagos de compensación en Zonas de Montaña de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Informe y el Acta del Comité de Evaluación de 28 de noviembre de 2019 y sus adendas posteriores y al amparo de lo dispuesto en la Orden 1420/2016, de 21 de julio.

SEGUNDO.- Notificada dicha Orden el 23 de enero de 2020 según el acuse de recibo del Servicio Postal de Correos que consta en el expediente, el 10 de febrero posterior se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento, dando lugar al procedimiento de revisión RR 10-2380-20.2/20.

TERCERO.- Con fecha 26 de febrero de 2020, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación emite informe de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se propone la estimación del recurso interpuesto.

CUARTO.- Con fecha 8 de enero de 2021 el Área de Recursos remite a la Intervención Delegada la Propuesta de Orden del presente recurso para su fiscalización por ésta última, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 12 de enero de 2021 la Intervención Delegada informa favorablemente la Propuesta de Orden remitida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- El recurrente alega que su explotación no es ganadera, y por tanto, está exenta de cumplir con el compromiso de pasar las campañas de saneamiento ganadero por lo que no procede la penalización impuesta.

En relación con lo alegado, cabe señalar que comprobada la documentación del expediente PCZM/134/2019 con el fin de verificar si cumple los distintos requisitos y compromisos para ser beneficiario de la subvención solicitada, procede al

cálculo de la ayuda, teniendo en cuenta la superficie de cultivo en "zona de montaña" (perteneciente a los municipios recogidos en el Anexo I de la Orden 1420/2016 de 21 de julio, de acuerdo con el PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2020), sobre la que se aplica un coeficiente reductor por tramo de superficie, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 7 de dicha Orden, con el siguiente resultado:

Superficie indemnizable (SI) se obtiene de multiplicar la superficie determinada en zona de montaña por el coeficiente reductor.

Tramos de superficie a las que se ha de aplicar el consiguiente coeficiente reductor:

Hasta 5 hectáreas: 1,00

Más de 5 Has. y hasta 15 Has: 0,75

Más de 15 Has. y hasta 40 Has: 0,50

Más de 40 Has. y hasta 100 Has: 0,25

Más de 100 Has. (se excluyen del pago): 0,00

Superficie determinada por el recurrente en la zona de montaña de la Comunidad de Madrid = 86,81 ha.

Superficie indemnizable que resulta tras la aplicación del coeficiente reductor son 36,70 ha y cada hectárea es subvencionada por 62,50 €, por lo que la ayuda que le corresponde a por su solicitud de Pagos de Compensación en Zonas de Montaña para 2019 asciende a 2.293,75 €.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación, de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada y el informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

DISPONGO

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Jesús Martín Marina contra la Orden 38/2020, de 13 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, y conceder la solicitud de subvención de Pagos de Compensación en zonas de montaña para la convocatoria de 2019 por un importe de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.293,75 €).

Lo que se le notifica, significándole que la presente Orden agota la vía administrativa y contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

P.D. Orden 1/2018, de 25 de mayo

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: TEJERINA ALFARO JOSE IGNACIO
Fecha: 2021.01.14 09:55